

**Acta Número 12 de la Comisión Temporal de Comunicación Social de fecha 26 de mayo de 2021**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en segunda sesión extraordinaria virtual celebrada con fecha 26 de mayo de 2021, y a efecto de dar respuesta a solicitud presentada por el Comité Municipal de Ciudad Valles, referente a la realización del Debate entre personas candidatas a la presidencia municipal, se reunieron a las 18:00 horas, la consejera electoral Graciela Díaz Vázquez, los consejeros Marco Iván Vargas Cuéllar y el consejero Adán Nieto Flores habiendo sido convocados por el presidente de la citada comisión. Como segundo punto se puso a consideración de las y los integrantes de la Comisión Temporal de Comunicación Social el orden del día programado con fecha 19 de mayo de 2021, aprobándose lo siguiente:

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Solicitud del Comité Municipal de Ciudad Valles, de fecha 26 de mayo de 2021, en relación a la organización del debate municipal del citado municipio.

En el primer punto del orden del día, se tomó lista de asistencia y se declaró quórum legal. En el segundo punto, el presidente de la Comisión Marco Iván Vargas, informó que el Comité Municipal de Ciudad Valles recibió solicitud por escrito del C. Alberto Machuca Flores, candidato del Partido Encuentro Solidario por la alcaldía de ese municipio; documento a través del cual petitionó autorización para participar del debate a celebrarse el 26 de mayo de 2021.

Al efecto, la Comisión Temporal de Comunicación social de CEEPAC recibió la solicitud que fue turnada por la presidenta del Comité Municipal y, en sesión extraordinaria urgente, determinó que, en virtud de que el artículo 9 del Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates públicos entre personas candidatas a puestos de elección popular en el estado de San Luis Potosí, establece que "Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá en términos de lo que determine el Pleno, a propuesta de la Comisión" y toda vez que ello implica que la determinación, en su caso, debería ser tomada por el Pleno del Consejo, situación que es de imposible materialización derivado de que, por la fecha de la presentación de la solicitud en relación con la fecha de celebración del debate, no se puede turnar oportunamente tal petición, pues no se cuenta con la oportunidad según se determina en el Reglamento de Sesiones del Consejo.

En este sentido y, por la urgencia del caso, esta Comisión determinó que no podría autorizar la participación del candidato solicitante en el debate a celebrarse el día de la fecha. Adicionalmente, la referida Comisión de Comunicación identificó condiciones procedimentales y normativas que no debieran pasarse por alto:

1. El Comité Municipal notificó en varias ocasiones por la vía de estrados, y se difundió por diversos medios, la publicidad relativa a la fecha y hora de celebración del debate, sin que el partido político ni el candidato manifestaran intención alguna de participar en una temporalidad que pudiera hacer posible su



- Acta Número 12 de la Comisión Temporal de Comunicación Social de fecha 26 de mayo de 2021**
- incorporación al ejercicio por lo que las razones por las cuales el candidato no formó parte de la toma de acuerdos para la organización y preparación del debate, se deben a condiciones atribuibles al candidato a través de su propia representación, y no de la autoridad electoral;
2. Todos los acuerdos tomados en el seno de la mesa de representantes y así suscritos por quienes integran ese órgano, para la preparación y organización del debate, se aplicarán estrictamente para la participación de las y los candidatos que participaron de su construcción, por lo que cualquier adición al ejercicio supondría –necesariamente– la reposición de todas las etapas procedimentales previas, situación que ya no es materialmente posible;
  3. La inclusión de un participante más, alteraría e incrementaría tiempos en los bloques del formato convenido, así como de los tiempos de transmisión; esta condición está sujeta al aviso que previamente se dio al INE para efecto de las pautas de todos los medios de comunicación que se sumarían a la retransmisión del evento;
  4. Las condiciones técnicas, logísticas y materiales de desarrollo del ejercicio suponen recursos que han sido dispuestos para la totalidad de las personas candidatas que oportunamente confirmaron su participación, por lo que el Comité Municipal, a su cargo, no cuenta con las condiciones de garantizar la participación del candidato en condiciones de equidad, respecto de las y los demás participantes, y
  5. Trastocar las disposiciones normativas y procedimentales ya referidas supra líneas, supondría la vulneración de los principios de certeza y legalidad que son rectores no solamente del desarrollo y organización de los debates sino, de hecho, de la función electoral.

### **ACUERDO**

**CTCS/SO/ 45/06/05/2021.-** Se acuerda por unanimidad de la y los integrantes de la Comisión de Comunicación Social, que en relación a la solicitud que recibió el Comité de Ciudad Valles por parte del C. Alberto Machuca Flores, candidato del Partido Encuentro Solidario por la alcaldía de ese municipio; para participar en el debate a celebrarse en dicho municipio con fecha 26 de mayo de 2021, se determina que la Comisión Temporal de Comunicación Social no podría autorizar la participación del candidato solicitante en el debate a celebrarse el día de la fecha

**Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Comunicación Social de fecha 26 de mayo de 2021**

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión de la Comisión Temporal de Comunicación Social, siendo las 18:30 horas, declarándose que todos los acuerdos presentados son válidos.

**COMISIÓN TEMPORAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



**Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar**  
**Presidente Comisionado**



**Lic. Graciela Díaz Vázquez**  
**Consejera Comisionada**



**Dr. Adán Nieto Flores**  
**Consejero Comisionado**